



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSÉ CARLOS GONZÁLES ROSAS
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 1023 Fecha:

22 DIC. 2023

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 335 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRC

Callao, 21 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe N° 002486-2023-GRC/ORH de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000496-2023-GRC/GA de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Administración; el Informe Técnico N° 000012-2023-GRC/ORH-JSL de fecha 13 de diciembre de 2023, del Técnico en Planillas de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 002523-2023-GRC/ORH de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000507-2023-GRC/GA de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 002354-2023-GRC/GGR de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Gerencia General Regional; el Memorando N° 007348-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 006487-2023-GRC/OPT de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Provedo N° 026774-2023-GRC/GA de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001044-2023-GRC/GAJ de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, asimismo en su artículo 21° literal a) prescribe como atribuciones del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional del Callao;

Que, el artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y ejecutora - Organizando y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 8° numeral 8.1 literal c) textualmente señala la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo o cese de personal que no cuenten con financiamiento correspondiente son eliminadas del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas...";

Que, de acuerdo con el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos

22 DIC. 2023

Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”;

Que, el artículo 3° del Reglamento General del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o la que haga sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios y métodos, procedimientos y técnicas del Sistema. El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023. Las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos en este artículo, los mismos que contienen, como mínimo, los siguientes procesos: “3.1. *Planificación de Políticas de Recursos Humanos: Este subsistema es el que permite organizar la gestión interna de recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, permite definir las políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Estrategia, políticas y procedimientos; b) Planificación de recursos humano; (...) 3.3. Gestión del empleo: Incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de servidores en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos desde la incorporación hasta la desvinculación. Este subsistema contiene procesos que han sido clasificados en dos grupos: 3.3.1.- Gestión de la incorporación: i) Selección ii) Vinculación (...)*”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, el mismo que en el numeral 3, del artículo 12° establece que una de las funciones generales del Gobierno Regional del Callao es la función administrativa y ejecutora, en mérito del cual organiza, dirige y ejecuta los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56° de la norma acotada, son funciones de la Oficina de Recursos Humanos: “1 Planificar, proponer y ejecutar las políticas concernientes al sistema de personal y al desarrollo de los recursos humanos, a través de reglamento, directivas, acciones y otros instrumentos, procurando el mayor beneficio para el Gobierno Regional y sus trabajadores.(...) 7. Administrar y desarrollar los procesos de selección, contratación y evaluación del rendimiento del personal, en cumplimiento de las normas vigentes, evitando el nepotismo, la incompatibilidad por razones de parentesco, los conflictos de intereses y el tráfico de influencias (...)

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°121-2008-GRC de fecha 25 de Marzo de 2008, se aprueba la Directiva General N°002-2008-GRC-GA/ORH “Normas que regulan la promoción de personal en el Gobierno Regional del Callao”, estableciéndose las normas y procedimientos que regirán el proceso de promoción del personal con relación laboral vigente en el Gobierno Regional del Callao; cuya finalidad es contar con una Herramienta que permita establecer los procedimientos que deben observarse para el proceso de Promoción de Personal;

Que, el numeral 5.1.2. de la referida Directiva General, dispone que, “Para que se produzca la promoción de personal es indispensable que exista la plaza vacante en el Cuadro de Asignación de Personal, así como la debida disponibilidad y autorización presupuestal de acuerdo a las normas legales vigentes”;

Que, por otro lado, en el numeral 5.1.3. de la referida Directiva General, establece que, “Toda promoción de personal debe efectuarse previo proceso de Concurso Interno de Méritos, con la finalidad de seleccionar a quienes por sus conocimientos, formación, experiencia y actitudes cuentan con la capacidad necesaria para desempeñar un cargo de mayor responsabilidad en forma eficaz y eficiente, y por ende coadyuvar al logro de los objetivos y metas institucionales, propiciando así mismo un ambiente de superación y motivación en el personal;

Que, así mismo el numeral 5.1.4. de la Directiva, prevé que para tal efecto se designarán Comisiones Especiales para cada Concurso Interno de Méritos que se estimen necesarios realizar;

Que, señala además que para el proceso de Concurso Interno de Méritos se designará una Comisión Especial que necesariamente tendrá que estar integrada por un representante de la

22 DIC. 2023

335

Gerencia de Administración, el jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos y un tercer integrante designado por la Alta Dirección; quienes deberán efectuar la convocatoria mediante un aviso publicado en dos lugares de acceso común para todos los trabajadores y a través de la INTRANET, dando a conocer a todo el personal, el correspondiente perfil del(los) puesto(s) vacante(s), así como los criterios y puntajes de evaluación y el cronograma de evaluación;

Que, la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que: "En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: *"El ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular"*;

Que, por otro lado, a través del Informe Técnico N°000012-2023-GRC/ORH-JSL de fecha 13 de diciembre de 2023, el Técnico en Planillas hace de conocimiento que de acuerdo a la verificación de las Plazas CAP: Analista de Sistemas II y Especialista en Proyectos de Inversión II en el AIRHSP, se confirma que se encuentran registradas y en la condición de vacantes; asimismo precisa que cuentan con disponibilidad presupuestal; por lo que nos encontramos dentro de las excepciones estipuladas en el Artículo 8 de la Ley N° 31638"; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, en función a la información mencionada en apartados anteriores, y en relación a las plazas para el Concurso Interno de Méritos para la promoción de personal bajo el régimen laboral regulado por el Decreto legislativo N°728; estas se declaran vacantes y cuentan con plaza presupuestal, según el siguiente detalle:

ITEM	IDPAZA	N° PLAZA CAP	N° REGISTRO AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA	RÉGIMEN LABORAL	FECHA ESTADO VACANTE	NIVEL REMUNERATIVO	BÁSICO
1	0063	0057	000295	ANALISTA DE SISTEMAS II	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	DECRETO LEGISTAVO N°728	9/04/2022	P2	5,516.00
2	0199	0197	000248	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSION II	OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES	DECRETO LEGISTAVO N°728	11/04/2022	P2	5,516.00

Que, mediante Informe N° 002523-2023-GRC/ORH de fecha 14 de diciembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, concluye precisando que las Plazas CAP N°00057 (Analista de Sistemas II) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y la plaza CAP N°00197 (Especialista en Proyectos de Inversión II) se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado en Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y en la condición de vacantes y presupuestadas; pudiendo ser cubiertas a través de un Concurso Interno de Méritos, recomendando a su vez conformar el Comité Especial;

Que, con Informe N° 000507-2023-GRC/GA de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración eleva a la Gerencia General Regional, la propuesta de Concurso Interno de Méritos formulado y sustentado bajo la normativa legal vigente y la Directiva General N°002-2008/GRC/GA-ORH "Normas que regulan la promoción de personal en el Gobierno Regional del Callao, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 121-Gobierno Regional del Callao - GGR de fecha 25 de marzo 2023;

Que, Con Memorando N° 002354-2023-GRC/GGR de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia General Regional, designa al tercer integrante;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Memorando N° 007348-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de diciembre de 2023, pone de conocimiento de la Gerencia de Administración el Informe N° 006487-2023-GRC/OPT, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación en el que concluye: "4.1 En función a la información presentada por la Oficina de Recursos Humanos, la plaza de Analista de Sistemas ha sido declarada vacante, desde el 09 de abril de 2022 y la plaza de Especialista En Proyectos De Inversión II ha sido declarada vacante, desde el 11 de abril de 2022, por lo que nos encontramos dentro de las excepciones estipuladas en el Artículo 8 de la Ley

22 DIC. 2023

335

N° 31638. 4.2 Respecto a que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, entendiéndose como plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 1 Personal y Obligaciones Sociales, al respecto las plazas a convocar se encuentran previstas y presupuestadas así como registradas en el AIRHSP, esto en función a lo señalado en el documento de la referencia, así también deberá tener en cuenta la normativa correspondiente";

Que, con Informe N° 001044-2023-GRC/GAJ de fecha de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, emite las siguientes conclusiones: "1 De conformidad con el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional. 2 De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, las entidades públicas se encuentran autorizadas a realizar la contratación de personal en los supuestos de excepción, como viene a ser la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en los casos que corresponda, previo cumplimiento de los requisitos previstos, siendo nulas las que se realizan al margen de la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita";

Que, estando a lo señalado por las áreas técnicas, contando con los informes favorables emitidos por la Oficina de Recursos Humanos correspondientes y para efectos de cubrir las plazas referidas correspondiente al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N°728, de conformidad con lo establecido en la Directiva General N°002-2008-GRC-GA/ORH, corresponde conformar el Comité Especial que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de Concurso Interno de Méritos para la Promoción de Personal, siendo autónomo al momento de tomar decisiones ante situaciones no previstas en las normas internas y relacionadas al desarrollo de selección;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, y sus modificatorias; contando con los vistos de la Gerencia de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Especial que llevará a cabo el Concurso Interno de Méritos N°001-2023, para la promoción de personal bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N°728, a fin de cubrir las plazas vacantes del Gobierno Regional del Callao, correspondientes a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- El/La representante de la Gerencia de Administración;
- El/La jefe de la Oficina de Recursos Humanos;
- El/la tercer integrante designado por la Alta Dirección.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución, a los miembros del Comité de Selección y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ada Solís Villareal

ADA MARGARITA SOLÍS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: *1023* Fecha: *22 DIC. 2023*

